

Comisión Académica de ESADA

Normativa de Permanencia titulaciones de Máster

Aprobada por acuerdo de la Comisión Académica de ESADA de 16 de septiembre de 2024.

ÍNDICE

I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

II. Régimen de dedicación de los estudiantes

Artículo 3. Modalidades de dedicación

Artículo 4. Régimen de dedicación a tiempo completo

Artículo 5. Régimen de dedicación a tiempo parcial

III. Condiciones de matrícula

Artículo 6. Másteres con duración de un curso académico

Artículo 7. Másteres con duración de dos cursos académicos

IV. Criterios de permanencia

Artículo 8. Permanencia en másteres de un curso académico

Artículo 9. Permanencia en másteres de dos cursos académicos

V. Régimen de convocatorias

Artículo 10. Número de convocatorias

Artículo 11. Convocatoria de gracia

Artículo 12. Formato de solicitudes y resolución de peticiones

Artículo 12. Trabajo de Fin de Máster

Disposición final. Única

I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular las condiciones de permanencia y progreso de los estudiantes de ESADA en virtud de lo dispuesto en Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales y por la Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y Decreto 54/2022, de 12 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La presente normativa es de aplicación a las enseñanzas impartidas por los diferentes centros educativos de ESADA. conducentes a la obtención de títulos de Máster de Enseñanzas Artísticas con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en cualquiera de sus modalidades de docencia, presencial, semipresencial u online.
2. Las titulaciones conjuntas con otras Universidades quedan excluidas de esta normativa y se registrarán, en su caso, por lo que se establezca en el convenio y en la memoria de verificación correspondiente.

II. Régimen de dedicación de los estudiantes

Artículo 3. Modalidades de dedicación

1. Los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster de Enseñanzas Artísticas podrán ser cursados en régimen de dedicación a tiempo completo o en dedicación a tiempo parcial.
2. El régimen ordinario de dedicación de los estudiantes de ESADA será el de tiempo completo.

Artículo 4. Régimen de dedicación a tiempo completo

Se considerará estudiante a tiempo completo a aquél que haga efectiva una matrícula anual igual o superior a 30 ECTS, o bien de todos los créditos pendientes para finalizar los estudios cuando éstos sean menos de 30.

Artículo 5. Régimen de dedicación a tiempo parcial

1. Tendrá la consideración de estudiante a tiempo parcial aquél alumno que se matricule de menos de 30 ECTS.
2. Para acceder al régimen de dedicación a tiempo parcial será necesario justificar una situación personal de necesidad, siendo causas de justificación las relativas a la actividad laboral, la condición de deportista de élite, las necesidades educativas especiales o las responsabilidades familiares.
3. El régimen de dedicación a tiempo parcial deberá solicitarse con anterioridad al periodo de matrícula de cada curso académico. Dicha solicitud será resuelta por la Comisión Académica, que podrá recabar los informes oportunos de los responsables académicos del título.
4. Una vez concedido el régimen de dedicación a tiempo parcial, habrá de ser mantenido durante todo el curso académico.
5. A efectos académicos, de permanencia y administrativos, los cursos matriculados en régimen de dedicación a tiempo parcial computarán por 0,5 cursos.

III. Condiciones de matrícula

Artículo 6. Másteres con duración de un curso académico

Con carácter general, tanto en el caso de los másteres con docencia presencial como en aquéllos de docencia semipresencial y online, la matrícula comprenderá la totalidad de los créditos ECTS que componen el Máster, salvo especificación distinta en la memoria verificada o régimen de dedicación a tiempo parcial.

Artículo 7. Másteres con duración de dos cursos académicos

Con carácter general, tanto en el caso de los másteres con docencia presencial como en aquéllos de docencia semipresencial y online, la matrícula comprenderá la totalidad de créditos ECTS que se impartan en cada uno de los cursos académicos, según la programación establecida para el desarrollo del Máster, salvo especificación distinta en la memoria verificada o régimen de dedicación a tiempo parcial.

IV. Criterios de permanencia

Artículo 8. Permanencia en másteres de un curso académico

1. La permanencia de los alumnos en los Másteres con una duración máxima de un año y 60 créditos ECTS estará limitada a dos años, salvo en el caso de matrícula a tiempo parcial.
2. Este límite no tendrá efecto en el caso de que al alumno le quede solamente el Trabajo Fin de Máster para finalizar sus estudios de postgrado.
3. Con carácter excepcional, la persona titular de la Dirección de ESADA, a petición razonada del alumnado, previo informe no vinculante de la Comisión Académica, podrá ampliar por un año la permanencia en el máster. Esta solicitud podrá realizarse siempre que se hayan superado al menos 20 ECTS de formación obligatoria.

Artículo 9. Permanencia en másteres de dos cursos académicos

1. La permanencia de los alumnos en los Másteres con duración de entre uno y dos años estará limitada a tres años, salvo en el caso de matrícula a tiempo parcial.
2. Este límite no tendrá efecto en el caso de que al alumno le quede solamente el Trabajo Fin de Máster para finalizar sus estudios de postgrado.
3. Con carácter excepcional, la persona titular de la Dirección de ESADA, a petición razonada del alumnado, previo informe no vinculante de la Comisión Académica, podrá ampliar por un año la permanencia en el máster. Esta solicitud podrá realizarse siempre que se hayan superado al menos 20 ECTS de formación obligatoria.

V. Régimen de convocatorias

Artículo 10. Número de convocatorias

1. La matrícula de cada materia o asignatura, en cada año académico, comprenderá, a efectos de evaluación, dos convocatorias, una primera convocatoria de junio y la segunda convocatoria en septiembre.
2. La no presentación a las pruebas de evaluación que se establezcan como determinantes para la calificación final de cada asignatura, no consume convocatoria.
3. Los alumnos dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias para superar las asignaturas que configuran el Máster.

Artículo 11. Convocatoria de gracia

Los alumnos que agoten las cuatro convocatorias posibles, podrán solicitar al Comité Académico, mediante escrito razonado, una única convocatoria de gracia por asignatura, que

quedará agotada automáticamente aunque el alumno no se presente a la evaluación correspondiente.

Artículo 12. Formato de solicitudes y resolución de peticiones

1. El alumnado realizará las solicitudes de dedicación a tiempo parcial o la de ampliación de la permanencia a la Comisión Académica mediante solicitud genérica en la Escuela Virtual.

Artículo 12. Trabajo de Fin de Máster

El Trabajo Fin de Máster tiene un régimen de convocatorias específico, regulado por su propia normativa disponible igual que el presente documento en www.esada.es/secretaria/normativa

Disposición final. Única

La facultad de interpretación de la presente normativa es competencia exclusiva de la dirección de ESADA.